



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 706

VISTO:

La necesidad de definir zonas de usos específicos donde puedan desarrollarse polos tecnológico/industriales en el Partido de Presidente Perón; y

CONSIDERANDO:

Que ello implica localizar estos polos en lugares que cuenten con accesos viales, y donde existan los servicios básicos para su funcionamiento;

Que este desarrollo tecnológico/industrial del Partido de Presidente Perón apunta principalmente a que exista una demanda laboral para los peronenses dentro del ejido del Distrito, superando de esa manera la visión de "ciudad dormitorio" que siempre se ha denominado a nuestra ciudad;

Que la radicación de empresas productoras de bienes y servicios hace necesaria una planificación de la zona en la que puedan establecerse las mismas, maximizando las precauciones para evitar un impacto ambiental perjudicial para la salud humana y la vida vegetal y animal;

Que el objetivo principal de todo gobierno debe ser no solamente la prestación de servicios a los vecinos, sino principalmente el desarrollo armónico e integral del Municipio, apuntando a la generación de empleo genuino y el crecimiento de la comunidad;

Que la creación de un polo tecnológico/industrial en el ámbito del Partido de Presidente Perón, además se constituirá en un generador no solamente de puestos de trabajo sino de crecimiento comercial para el Distrito, toda vez que los trabajadores consumen dentro del Municipio y hacen florecer la actividad comercial;

Que al ser planificada la creación de este polo tecnológico/industrial se logra que el mismo sea armónico, contando con acceso único para llegar a los diferentes emprendimientos productivos, con cerco perimetral, con el equipamiento básico y necesario de infraestructura como ser provisión de energía eléctrica, comunicación telefónica, una planta para el tratamiento de efluentes y desagües industriales;

Que asimismo este polo tecnológico/industrial debe contemplar el cuidado del medio ambiente, con la presencia de sectores arbolados que contribuyan a la preservación del aire;

Que además la radicación de un emprendimiento de este tipo posibilitará contar en el predio con equipamiento comunitario como ser servicios y alojamiento para personas, playas de maniobras vehiculares y de almacenaje, centros culturales y educativos entre otros;

Que las parcelas denominadas como Circ:V- Sección Rural- Parcs: 435, 436, 437a, 438a, 521, 522, 523, 524a, devienen aptas para la instalación y radicación de un polo tecnológico/industrial dentro del Partido de Presidente Perón, dado que las mismas no se encuentran demasiado próximas a centros urbanizados y a la vez sí lo están de líneas de alta tensión, redes troncales de gas y líneas de tendido telefónico;

Que la mencionada parcela 438a es la más cercana a los barrios Santa Magdalena, Villa Numancia y San Roque y es precisamente la que será destinada para usos no productivos sino para el equipamiento del polo tecnológico/industrial de Presidente Perón como quedara expresado;

Por lo expuesto:

LEONARDO ALFREDO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

CARINA MABEL BIRDOULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 706

ARTÍCULO 1º: Adhiérese al régimen de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.656 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 2º: Créase en el Distrito de Presidente Perón el Plan de Desarrollo Tecnológico Industrial, dentro del marco de lo establecido por la Ley N° 13.656 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 3º: Defínese como zona del Plan de Desarrollo Tecnológico Industrial, dentro del marco de la Ley N° 13.656 y su Decreto Reglamentario, la que abarca los inmuebles nombrados catastralmente como: Circunscripción V- Sección Rural – Parcelas 435, 436, 437a., 438a, 521, 522, 523 y 524a.

ARTÍCULO 4º: La actividad industrial, dentro del área descripta en el artículo 3º de la presente, se desarrollará en el marco de las categorías 1 y 2 de la clasificación Internacional Industrial Uniforme (CUII) Revisión 3, aprobada por Naciones Unidas, o descripción de similar tenor.

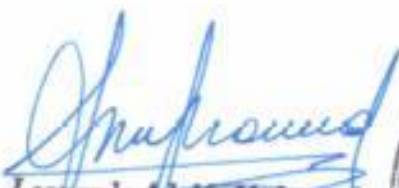
ARTÍCULO 5º: Establécese que el y/o los desarrolladores de Proyectos Tecnológico-Industriales deberán ajustar la presentación a las exigencias y condiciones del anexo I, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Incorpórase como anexo II, formando parte integrante de la presente, croquis de la zona definida para el Plan de Desarrollo Tecnológico Industrial enumerada en el artículo 3º de la presente

ARTÍCULO 7º: Deróganse las Ordenanzas N° 51 y N° 94 y toda otra norma que se haya sancionado sobre el tema con anterioridad a ellas.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.


Leonardo Adolfo Mohamed
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Carina Mahel Biroulet
PRESIDENTE

"2010: Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 20 de Octubre de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza N° 706 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de Octubre de 2010;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la ORDENANZA N° 706.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1245.-


JOSE ALMEIDA SUME
Secretario de Gobierno Interino
Municipalidad de Presidente Perón




Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Anexo I de Ordenanza N° 706

1. Diseño y Desarrollo: Toda propuesta de diseño vinculará un único ingreso, con calle troncal que derivará a calles laterales que recorran un circuito vehicular dando acceso a los macizos de manzanas y fracciones de borde. Estas se podrán dividir en parcelas que varíen de 2.400 m² (dos mil cuatrocientos metros cuadrados) a 8.000 m² (ocho mil metros cuadrados) de superficie, rodeará al conjunto una banda perimetral de protección ambiental debidamente forestada para proporcionarle al conjunto, con la incorporación de la infraestructura y el equipamiento básico, las características y requisitos para un parque tecnológico industrial, de acuerdo a las normativas que regulen la creación de Parques Industriales y Sectores Industriales Planificados, ya sean de nivel Nacional y/o Provincial y/o Municipal, vigentes al momento de la presentación de la propuesta de radicación y/o de modificación de la ya aprobada.

2. Infraestructura: Requerimientos básicos fijados por la legislación que rige la creación de agrupamientos industriales en la Provincia de Buenos Aires, en correlación a las necesidades de infraestructura básica a prever, los servicios a dotar serán: pavimento, teléfono, desagües industriales, energía eléctrica, cerco perimetral, planta depuradora y de tratamiento de desagües industriales y cloacales.

Riego: A tales efectos las especificaciones técnicas se evaluarán al momento de la propuesta. No obstante se deja expresamente aclarado que la aprobación estará condicionada a lo exigido por la autoridad de aplicación: Aćumar- O. P. D. S.

3. Fracción de equipamiento: La fracción 438 "A" se destinará a equipamiento con espacios para la administración, playas de logística, portería, vigilancia y seguridad, Sala de Primeros Auxilios, depósitos de mantenimiento y almacenaje a fin de cubrir las necesidades básicas de operatividad de un parque tecnológico industrial, y otros servicios complementarios como ser: Sala de Conferencias, de reuniones, salones de exposición y promoción de productos, espacios para recreación, servicios de bar – comedor, alojamiento para personas, guarderías, escuelas, universidades, entre otros.


LEONARDO AZELED MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


CARINA M. DEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

ANEXO 2

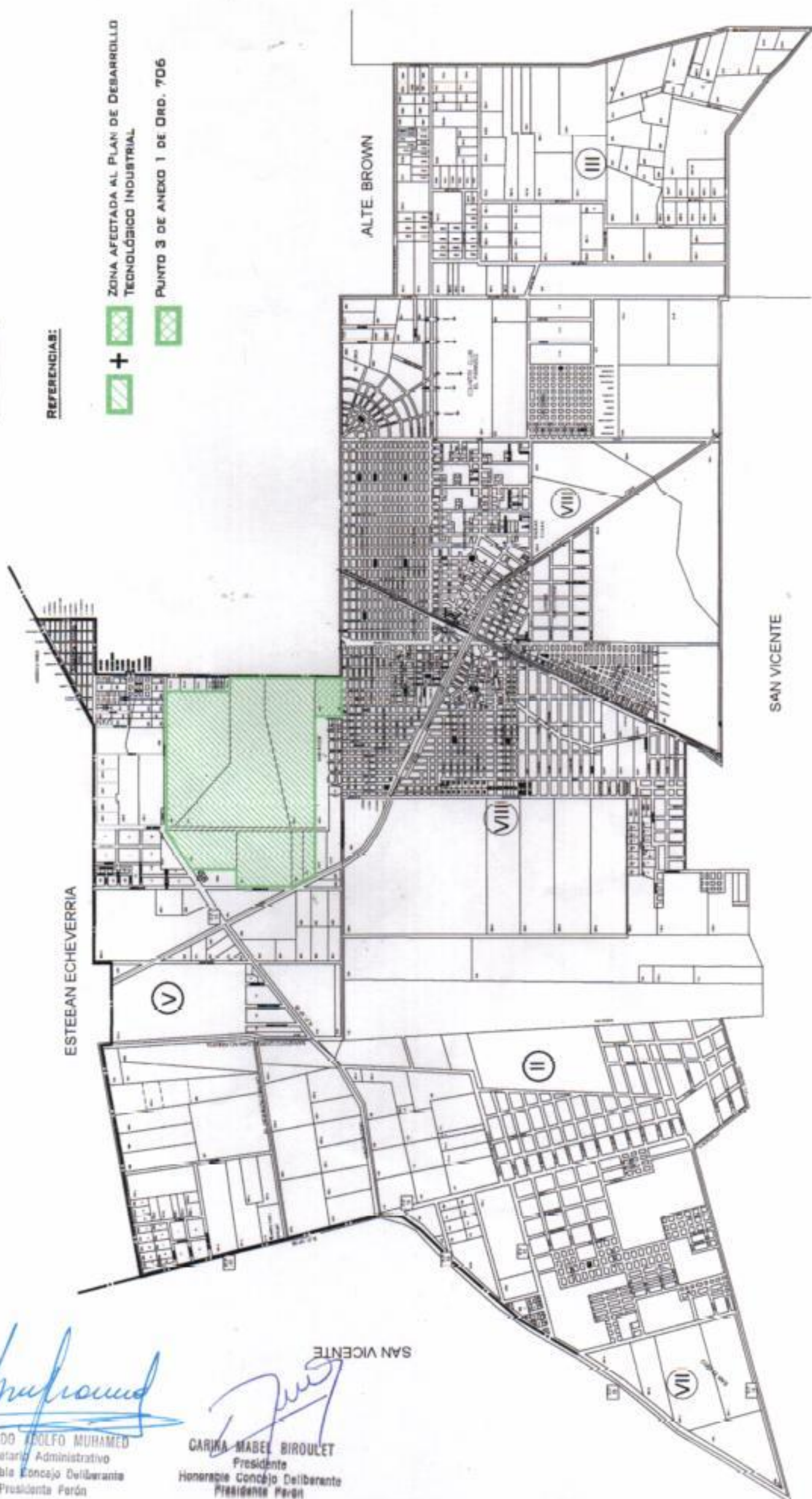
REFERENCIAS:



ZONA AFECTADA AL PLAN DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO INDUSTRIAL



PUNTO 3 DE ANEXO 1 DE ORD. 706



SAN VICENTE

LEONARDO ADOLFO MUHAMED
Secretario Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perú

CARLA MABEL BIROULET
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perú